

ESTUDIO PREVIO

PROCESO No: SS26-598

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de Gestión de Contratación para la E.S.E. IMSALUD, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No:	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO "X" / N.A	ANEXOS
1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	
2	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	X	
3	CERTIFICADO DE VIABILIDAD PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - P.A.A	X	
4	CERTIFICACIÓN VIABILIDAD ALMACEN		
5	CERTIFICACIÓN VIABILIDAD FARMACIA		
6	ESTUDIO ECONÓMICO	X	
7	MATRIZ DE RIESGOS		
8	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		
9	ACUERDO AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS		
10	ACUERDO AUTORIZACIÓN ESPECIAL JUNTA DIRECTIVA		
11	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD		
12	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD		
13	PLANOS		
14	DISEÑOS		
15	CALCULOS		
16	LICENCIAS		
17	AVALUO		
18	OTROS		

I. JUSTIFICACION Y CONCRECION DE LA NECESIDAD

La ESE IMSALUD mediante acuerdo No. 0087 de 29 de enero de 1999 adquiere la categoría Especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal de primer nivel ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de San José de Cúcuta, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Dentro de las competencias de la E.S.E. IMSALUD, se encuentran entre otras las siguientes:

1. Prestación de Servicios de Salud eficientes y efectivos, como un servicio público.
2. Prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud (POS), y los demás servicios incluidos en los planes beneficiarios del Sistema de Seguridad Social.
3. Adelantar acciones de Promoción, Prevención, Tratamiento y Rehabilitación en salud.

Las ESES del primer de I nivel se caracterizan por prestar servicios médicos básicos, entre estos los servicios de promoción y prevención, consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de en afectaciones a la salud entre estas, la destrucción.

La desnutrición es una condición prevenible que afecta negativamente el desarrollo físico, cognitivo y emocional de las personas, especialmente en la infancia. Desde el enfoque de Promoción y Prevención, la atención a la desnutrición es fundamental, ya que permite intervenir de manera oportuna antes de que se presenten consecuencias graves para la salud individual y colectiva.

En el marco del Modelo de Atención en Salud con enfoque de Atención Primaria, las ESE están llamadas a garantizar la promoción de estilos de vida saludables, la seguridad alimentaria y nutricional, y el seguimiento del crecimiento y desarrollo de la población, especialmente de los grupos más vulnerables. Abordar la desnutrición desde Promoción y Prevención permite detectar signos de riesgo, orientar a las familias en prácticas adecuadas de alimentación y nutrición, y articular acciones con otros sectores para mejorar el acceso a alimentos y servicios

básicos.

Además, prevenir la desnutrición contribuye a disminuir la morbilidad infantil, reduce la carga de enfermedad, mejora el desempeño escolar y la productividad futura de los individuos, lo que representa un impacto positivo en la salud pública y en el desarrollo social y económico del territorio.

Por tanto, es responsabilidad de los servicios de Promoción y Prevención liderar acciones integrales y sostenidas que identifiquen, prevengan y controlen los factores que originan la desnutrición, en cumplimiento de las políticas nacionales de salud pública y los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública.

De conformidad con lo expuesto previamente, el ICBF y la ESE IMSALUD celebraron el convenio interadministrativo No. 54008112025 bajo los siguientes considerandos:

Que, el ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 215 centros zonales en todo el país.

Que, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene el compromiso de articular acciones con organismos de carácter nacional e internacional para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado se hace mucho más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que hoy existen, con miras a asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que los niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Que, lo anterior de conformidad al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que establece: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que, en el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de nutrición, y la de dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, desde el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se requiere la articulación con las y la Entidades Sociales del Estado, para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación; a través de la implementación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la atención y prevención de la desnutrición aguda moderada y severa

Que, con la suscripción de estos convenios se busca que las entidades a través de una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, evitando la activación de rutas de manera inoportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un desplazamiento progresivo de la situación.

(...)

Que, con el fin de fortalecer los factores protectores y favorecer la transformación de factores de



riesgo asociados a la malnutrición materna e infantil y sus familias a través de acciones que promuevan la autonomía, la autogestión familiar y los entornos protectores para el logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, resulta importante resaltar que la E.S.E. IMSALUD mediante acuerdo municipal No. 0087 de 29 de enero de 1999 adquiere la categoría Especial de entidad pública descentralizada de nivel departamental, como hospital de 1 nivel ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de San José de Cúcuta, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Consejo Municipal de San José de Cúcuta.

(...)

Que, resulta importante señalar que la atención nutricional intrahospitalaria para el manejo médico y nutricional de los niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa con complicaciones medicas debe realizarse en hospitales de II nivel o mayor complejidad; motivo por el cual, teniendo en cuenta la importancia estratégica en brindar una atención integral que contenga la capacidad resolutiva del sector salud en temas relacionados con la desnutrición, se hace necesario la suscripción del presente convenio, teniendo en cuenta que además de sus competencias funcionales e idoneidad, la E.S.E. IMSALUD, es una entidad pública descentralizada del orden municipal.

Conforme a las obligaciones del convenio interadministrativo No. 54008112025 se destacan las siguientes que son competencia de la ESE IMSALUD:

- Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los usuarios.
- Disponer a su costa, de los físicos que corresponden al área administrativa y bodega para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la etapa de alistamiento.
- Presentar a la supervisión del convenio durante el primer mes a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato/convenio, las fichas técnicas de los alimentos empacados e incluidos en la Ración Familiar para Preparar - RFPP. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos de acuerdo con los documentos técnicos del ICBF.
- Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 2492 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos empacados que hacen parte de la Ración Familiar para Preparar.
- Brindar atención a la población sujeta de atención del servicio, de conformidad con las orientaciones emitidas desde la Dirección de Nutrición y que EL ALIADO declara conocer, durante el plazo del presente convenio, así:

AGRUPACIÓN	MUNICIPIOS	POTENCIALES PARTICIPANTES
NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL		
UDS 1	San José de Cúcuta	300
	Los Patios	50
	Sardinata	50
	Villa del Rosario	100
	Puerto Santander	50
	El Zulia	50
TOTAL PARTICIPANTES SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL		600

- Garantizar el cumplimiento de todas las actividades relacionadas con los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO de la operación del servicio, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos, sus anexos técnicos, formatos y sus actualizaciones.
- TALENTO HUMANO: Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato/convenio, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos del servicio. El Aliado deberá tener en cuenta las consideraciones y orientaciones establecidas en los documentos técnicos operativos para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial y la dedicación para el cumplimiento las acciones y actividades descritas en dichos documentos. El Aliado deberá remitir a la Dirección de Nutrición, previo al inicio de la atención a los usuarios, es decir en la etapa de alistamiento, las hojas de vida del talento humano que se tenga dispuesto para la prestación del servicio contratado, solicitando a esta misional el aval de las mismas; protocolo que deberá surtirse también cuando se realice cambio del talento humano. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo.
- Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS.
- Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.
- DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL ALIADO PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO: Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente convenio con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas.
- Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del convenio conforme al uso legítimo autorizado.
- Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio y Restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del convenio.
- Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles.

Estos bienes serán adquiridos por alguna de las siguientes dos maneras: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii) bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad o por otro ALIADO del ICBF (para ambos casos, serán recibidos en comodato por El ALIADO). En todo caso el supervisor del convenio deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos, operativos y lineamientos emitidos por el ICBF.

- **COMPRAS LOCALES:** EL ALIADO deberá dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos, a través de sus proveedores, de acuerdo con lo contemplado en la ley y en su condición de entidad pública.

Partiendo de las obligaciones expuestas, le corresponde a la ESE IMSALUD adelantar el proceso contractual para seleccionar un proveedor y/o operador con la experiencia y logística para las entregas de Raciones Familiares Para Preparar (RFPP).

II. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR (RFPP) EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 54008112025 SUSCRITO ENTRE LA ESE IMSALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

NATURALEZA DEL CONTRATO:	SUMINISTRO
--------------------------	------------

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar las cantidades de alimentos requeridos por el supervisor del contrato debidamente empacados.
2. Ser responsable de la logística integral de transporte, envío, flete y entrega de los productos solicitados, garantizando que estos sean trasladados en vehículos que cumplan con las normativas legales vigentes para el transporte de alimentos perecederos, dichos vehículos deberán estar debidamente autorizados y acondicionados para asegurar la conservación de los productos en condiciones óptimas de temperatura, higiene y seguridad durante todo el proceso de distribución, cumpliendo con los estándares exigidos por las autoridades competentes.
3. PARÁGRAFO: Las RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR (RFPP) deberán ser entregadas y descargadas en los puntos donde se programen los encuentros comunitarios para lo cual el contratista se compromete a garantizar la logística necesaria para el cumplimiento de esta obligación.
4. Manipular los alimentos en estricto cumplimiento de las medidas de higiene y salubridad establecidas por la legislación vigente, asegurando que se mantengan las condiciones óptimas de seguridad alimentaria durante todo el proceso, desde la recepción hasta la entrega.
5. El CONTRATISTA se compromete a la implementación de prácticas adecuadas de manipulación, almacenamiento y transporte que eviten la contaminación o deterioro de los productos, de acuerdo con las normativas sanitarias nacionales e internacionales aplicable.
6. Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para la legalización de este documento.
7. Garantizar la calidad y precio pactado durante todo el plazo de ejecución del contrato, de no ser así LA ESE IMSALUD, podrá exigir terminación del mismo.
8. Reportar la información que le sea requerida la ESE IMSALUD y dentro de los plazos por ella establecida.
9. Pagar los salarios, Prestaciones sociales y demás derechos laborales al personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual.

9. Dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos.
10. Cumplir con el anexo de orientaciones requisitos empaque secundario de las raciones para preparar en casa o raciones listas para consumo.
11. Presentar las fichas técnicas de los alimentos empacados e incluidos en la Ración Familiar para Preparar - RFPP. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos de acuerdo con los documentos técnicos del ICBF.
12. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 2492 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos empacados que hacen parte de la Ración Familiar para Preparar.
13. Garantizar para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la etapa de alistamiento.
14. Cumplir con el espacio y el equipamiento para el almacenamiento de alimentos, con las orientaciones de almacenamiento de alimentos descritos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y la normatividad aplicable vigente. Este espacio debe contar con concepto sanitario favorable vigente, emitido por autoridad sanitaria competente.

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS

COMPOSICIÓN DE LA RACIÓN FAMILIAR PARA PREPARAR (RFPP):

COMPONENTE	ALIMENTO	CANTIDAD EN PESO BRUTO	VALOR DE LA RACIÓN FAMILIAR PARA PREPARAR (RFPP):	CANTIDA D	VALOR TOTAL
Cereal	Maiz (todas las variedades) - Casabe - Arroz, entre otras.	6 Kg			
	Pasta (todas las variedades)	2 Kg			
	Mijo - Mañoco - Avena - Fécula de maíz - Harina de maíz - Harina de Yuca - Harina de plátano - Harina de avena - Harina de quinua - Harina de chontaduro - Fariña, Avena en hojuelas - Cebada - Cuchuco de trigo - Cuchuco de cebada, entre otras.	2 Kg			
Tubérculo - Raíz - Plátano	Yuca (todas las variedades) - Ñame (todas las variedades) - Arracacha (todas las variedades) Papa (todas las	3 Kg			

	variedades) - Plátano (todas las variedades) - Malanga - Árbol de Pan - Batata, entre otros.		\$ XXXXX	2400	\$XXXXXX
Fruta	Copoazú - Arazá - Tamarindo - Chontaduro - Madroño - Guanábana - Guayaba - Gulupa - Maracuyá - Melón - Mora - Papaya - Curuba - Feijoa - Lulo - Mango - Piña - Tomate de árbol - Toronja - Mandarina - Manzana nacional - Banano (todas las variedades) - Ciruela nacional - Durazno nacional - Pera nacional - Uchuva - Fresa - Sandia - Naranja - Mamey - Iguaraya, entre otros o mezcla de frutas	4 Kg			
Verdura	Zapallo - Zanahoria - Acelga - Ahuyama - Apio - Cebolla (todas las variedades) - Guatila - Habichuela - Rábano - Remolacha - Coliflor - Repollo - Berenjena - Brócoli - Calabaza - Espinaca - Lechuga (todas las variedades) - Pepino (todas las variedades) - Pimentón (todas las variedades) - Tomate (todas las variedades) - Colinabo - Ruibarbo - Champiñon - Arveja verde - Haba verde - Frijol verde - Balú - Chachafruto verde, entre otros.	3 Kg			
Lácteo	Leche de vaca entera líquida o en polvo pasteurizada.	12 L - 2 bolsas (900 g)			
Proteína animal	Huevo de gallina AA	4 cubetas (30 c/u por 60 g)			
Proteína vegetal	Frijol (todas las variedades de producción nacional) - Lenteja - Garbanzo - Arveja seca - Haba seca	4 Kg			
Grasa	Aceite de una sola fuente vegetal (soya - maiz - girasol - sacha inchi -seje)	2 L			
Azúcar	Panela - Chucula - Chocolate en bolas con panela - Chocolate amargo - negro	1 Lb			
Otro	Bienestarina@	2 bolsas (900 g c/u)*			
Logística	Transporte, embalaje, almacenamiento y empaque secundario	Global			

NOTA: El valor incluye los impuestos y descuentos que aplica la ESE IMSALUD (valor máximo estimado a reconocer por parte del ICBF = \$ 411.385 por cada ración familiar para preparar (RFPP))

Para la entrega de: Tubérculos, raíces o plátanos se debe garantizar mínimo tres (3) tipos o variedades, Frutas se debe garantizar mínimo cuatro (4) tipos o variedades que se encuentren disponibles en el territorio y que sean de producción nacional. Verduras se debe garantizar mínimo tres (3) tipos o variedades. Leguminosas secas se debe garantizar mínimo dos (2) tipos o variedades que se encuentren disponibles en el territorio y que sean de producción nacional

Para la entrega de: Tubérculos, raíces o plátanos se debe garantizar mínimo tres (3) tipos o variedades, Frutas se debe garantizar mínimo cuatro (4) tipos o variedades que se encuentren disponibles en el territorio y que sean de producción nacional. Verduras se debe garantizar mínimo tres (3) tipos o variedades. Leguminosas secas se debe garantizar mínimo dos (2) tipos o variedades que se encuentren disponibles en el territorio y que sean de producción nacional

BODEGA DE ALIMENTOS

El espacio y el equipamiento para el almacenamiento de alimentos, debe cumplir con las orientaciones de almacenamiento de alimentos descritos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y la normatividad aplicable vigente. Este espacio debe contar con concepto sanitario favorable vigente, emitido por autoridad sanitaria competente.

1. En las Raciones Alimentarias para entregas a los usuarios y sus familias de acuerdo con la periodicidad definida para cada servicio, se incluyen los valores por concepto de transporte, embalaje, almacenamiento y empaque secundario.
2. La minuta patrón de la RFPP es dispuesta por el ICBF para el servicio, está planteada por componentes y en lista posibles alimentos para que sean acordados con la comunidad de manera que con el apoyo técnico del profesional de nutrición se determine que alimentos conformarán la RFPP considerando los hábitos, las costumbres y cultura alimentaria; se debe dejar evidencia en acta del proceso de acuerdo con las comunidades
3. No se debe incluir productos comestibles y bebibles procesados/ultraprocesados que tengan sellos frontales de advertencia establecidos según las Resoluciones 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, con excepción del queso/cuajada y kumis/yogurth que pueden presentar sello de advertencia de exceso en sodio o exceso en azúcares.
4. Seleccionar frutas y verduras nacionales que se encuentren en cosecha disponibles en el territorio. Se pueden incluir diferentes tipos / variedades, es importante tener en cuenta lo descrito en la Guía Orientadora de Gestión del Riesgo en la Primera Infancia en el Anexo de Medidas de Reducción de Accidentes (Asfixia / Atragantamiento).

NOTA ACLARATORIA: La minuta patrón de la RFPP, dispuesta por el ICBF, se estructura por componentes y contempla un listado de alimentos que deberán ser concertados con la comunidad, con el acompañamiento del profesional en nutrición, teniendo en cuenta los hábitos y la cultura alimentaria. Este proceso deberá quedar soportado en acta.

Así mismo, se aclara que al inicio del contrato se entregarán al proveedor las dos minutas patrón correspondientes a las UDS1 y UDS2, definidas según las necesidades identificadas por los profesionales en nutrición en cada comunidad.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA PARTICIPAR:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel de servicios, como se indica en la Tabla:

Tabla - Codificación en el sistema UNSPSC

Código - Producto	Nombre - Producto
85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES
93 13 16 00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
50 22 10 00	LEGUMBRES
50 22 13 00	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS

EVALUACIÓN TÉCNICA

Con el fin de evaluar técnicamente la propuesta, los proponentes deben adjuntar los siguientes requisitos, los cuales son necesarios para la comparación de ofertas:

1. PERSONAL DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, inocuidad y seguridad exigidos la presente licitación, se hace necesaria la vinculación de un equipo de trabajadores manipuladores de alimentos debidamente capacitados y certificados.

El equipo de manipuladores de alimentos será responsable de desarrollar actividades relacionadas con la recepción, almacenamiento, preparación, distribución y control de los productos alimenticios, asegurando que cada proceso se realice bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y conforme a la normatividad vigente (Resolución 2674 de 2013 y demás disposiciones aplicables).

De esta manera, se garantiza:

1. Seguridad alimentaria: minimizando riesgos de contaminación física, química o biológica.
2. Cumplimiento normativo: asegurando que los procesos se ajusten a la legislación sanitaria nacional.
3. Calidad en el servicio: proporcionando alimentos aptos para el consumo humano, en condiciones óptimas de sabor, textura y presentación.
4. Protección de la salud de los consumidores: evitando posibles enfermedades transmitidas por alimentos (ETA).

Bajo este contexto se requiere que junto con la propuesta se remita el siguiente personal con sus respectivos soportes:

PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITOS
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	7	<ul style="list-style-type: none">I. Hoja de vida con soportes.II. Certificación de formación en higiene alimentaria (certificación de manipulador de alimentos) mínimo año 2025.III. Examen laboratorio clínico vigente año 2026 incluye:<ul style="list-style-type: none">1. micología de uñas2. frotis de garganta3. coprológicoIV. Examen médico vigente año 2026

2. ESTABLECIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS CON CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE VIGENTE, EMITIDO POR AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE EN LA CIUDAD DE CUCUTA.

Con el objeto de garantizar la adecuada conservación, inocuidad y calidad de los alimentos a suministrar en el marco de la presente licitación, se considera indispensable que el proponente cuente con un establecimiento propio para el almacenamiento de alimentos, debidamente habilitado y con concepto sanitario favorable vigente, emitido por la autoridad sanitaria competente.

Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de:

- Cumplimiento normativo: La legislación sanitaria nacional (Ley 9 de 1979, Decreto 3075 de 1997,



Resolución 2674 de 2013, entre otras normas aplicables) establece la obligatoriedad de que todo establecimiento destinado a la manipulación y almacenamiento de alimentos cuente con autorización y concepto sanitario favorable expedido por la autoridad competente.

- Garantía de inocuidad y seguridad alimentaria: El almacenamiento en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas es un eslabón crítico en la cadena de suministro, que previene la contaminación cruzada, la proliferación de plagas y la pérdida de calidad de los alimentos, reduciendo el riesgo de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).
- Trazabilidad y control: Contar con un establecimiento propio y habilitado permite ejercer mayor control sobre los procesos de recepción, clasificación, almacenamiento, rotación e inventario de los alimentos, garantizando la trazabilidad y la correcta gestión del stock.
- Continuidad y eficiencia del servicio: Un centro de almacenamiento propio asegura capacidad logística, disponibilidad oportuna y cumplimiento en la entrega, evitando retrasos y garantizando la continuidad en la prestación del servicio contratado.

Bajo este contexto se requiere que junto con la propuesta debe remitir el: ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE CON MÍNIMO CUMPLIMIENTO DE 95% VIGENTE DEL ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA.

NOTA: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes debe aportar el este requisito y cumplir con lo solicitado.

3. VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS CON CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE VIGENTE, EMITIDO POR AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE

Con el propósito de garantizar la inocuidad, calidad y seguridad de los alimentos durante la cadena de suministro, se establece como requisito indispensable que el proponente cuente con un vehículo destinado al transporte de alimentos, el cual debe disponer de concepto sanitario favorable vigente, emitido por la autoridad sanitaria competente.

Esta exigencia se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Cumplimiento normativo: La normativa sanitaria vigente en Colombia (Ley 9 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013, entre otras disposiciones aplicables) establece que todo vehículo utilizado para el transporte de alimentos debe contar con condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad de salud.
- Protección de la salud pública: El transporte constituye una fase crítica en la cadena de manipulación de alimentos, en la cual se pueden generar riesgos de contaminación cruzada, pérdida de la cadena de frío, proliferación de microorganismos patógenos o deterioro del producto si no se cumplen las condiciones sanitarias establecidas.
- Garantía de inocuidad y conservación: El vehículo con concepto sanitario favorable garantiza que cuenta con materiales, sistemas de refrigeración (cuando aplique), superficies lavables, protección contra plagas y demás requisitos que permiten conservar los alimentos en condiciones seguras hasta su destino final.
- Continuidad y confiabilidad en la prestación del servicio: Contar con vehículo propio habilitado asegura la disponibilidad permanente para la operación logística, evita riesgos de incumplimiento y asegura la trazabilidad en la entrega de los alimentos.

Bajo este contexto se requiere que junto con la propuesta debe remitir el : concepto sanitario favorable vigente del vehículo, propiedad o contrato de arrendamiento y SOAT

NOTA: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes debe aportar el este requisito y cumplir con lo solicitado.



Con el fin de evaluar la experiencia de los futuros oferentes, la entidad solicita la acreditación de la experiencia de forma general y específica.

La exigencia de acreditar experiencia general y específica en contratos, particularmente en el campo de proyectos sociales, se fundamenta en la necesidad de garantizar la idoneidad, capacidad técnica y cumplimiento de los proponentes que participen en el proceso de selección.

En primer lugar, la experiencia general permite verificar que el oferente ha ejecutado contratos con características técnicas y administrativas semejantes, lo cual asegura que cuenta con el conocimiento y la trayectoria necesaria para responder a los requerimientos propios del contrato.

De otra parte, la experiencia específica en proyectos sociales resulta indispensable, en la medida en que estas actividades implican la ejecución de trabajos que requieren conocimiento especializado, metodologías de intervención y cumplimiento de estándares técnicos de calidad y seguridad. Esta experiencia permite minimizar riesgos de ejecución, retrasos, sobrecostos o incumplimientos, garantizando que el contratista seleccionado ya ha enfrentado y resuelto situaciones similares en proyectos anteriores.

De acuerdo a lo anterior, Con el fin de evaluar la experiencia de los futuros oferentes, la entidad solicita la acreditación de la siguiente manera, la cual deberá estar registrada en el RUP del oferente:

1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para demostrar Experiencia relacionada con el objeto de este proceso, los interesados deberán acreditar experiencia mediante un (01) contrato registrado en el RUP, cuyo valor, expresado en SMMVL a 2026 actualizado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y se encuentren clasificados individualmente en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES
93 13 16 00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los interesados deberán acreditar la experiencia específica mediante un (01) contrato registrado en el RUP diferente al utilizado para acreditar la experiencia general, cuyo valor, expresado en SMMVL a 2026 sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y se encuentre clasificado individualmente en por lo menos los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES
93 13 16 00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
50 22 10 00	LEGUMBRES
50 22 13 00	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS

El PROONENTE debe relacionar su experiencia de conformidad con la información contenida en el RUP.

La ESE IMSALUD no recibirá documentos relacionados con el contrato, tales como, copias de facturación o similares. Sólo se aceptará el RUP

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes debe aportar el RUP y cumplir con la experiencia solicitada.

La ESE IMSALUD podrá requerir al proponente en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación para aclarar lo aportado. Si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por el LA ESE IMSALUD, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

IV. TIPOS DE OFERTA

GLOBAL

REQUISITOS LEGALES:

(Revisar requisitos y eliminar los que no apliquen conforme la naturaleza del contrato)

1	Carta de presentación de la oferta.
2	Cédula de Ciudadanía o extranjería del Representante Legal
3	Matricula mercantil, si es del caso.
4	Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil, si es del caso, no superior a 3 meses a la fecha de expedición
5	Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.
6	Certificación de pago y/o afiliación al sistema seguridad social y parafiscales (Ley 789 de 2002, art. 50)
7	Libreta militar o certificación provisional (prestación de servicios –personas naturales ley 1780 de 2016)
8	Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)
9	Certificación Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales) (Prestación de servicios superior a 3 meses)
10	Certificación Antecedentes judiciales -personas naturales. (Prestación de servicios superior a 3 meses).
11	Certificado SIGEP.) (Prestación de servicios, numeral 2º del artículo 2.2.17.6 del Decreto 1083 de 2015)
12	SGRL – Afiliación al sistema general de riesgos laborales. (Prestación de servicios superior a 1 mes)
13	Certificado médico laboral (vigencia 3 años). (Prestación de servicios)
14	Antecedentes profesionales, si es del caso. (Prestación de servicios ejemplo: abogados, contadores, Médicos).
15	Formato Único de Hoja de Vida de la Función pública con sus respectivos soportes. (Contrato de Prestación de servicios).
16	Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – (Mínimo 6 meses en mora de pago de multa - RNMC. - LEY 1801 DE 2016 - Artículo 183).
17	Declaración de Bienes y Rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta, actualización anual, las modificaciones deben registrarse dentro de los dos (2) meses siguientes. (La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.) (Ley 2013 de 2019)
18	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público.
19	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.
20	Garantía de Seriedad de la Oferta con vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista del cierre (presentación de oferta económica).
21	Formulario del sistema de administración del riego de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

22	Lista Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT list / Clinton
23	Lista consolidada del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas
24	Inhabilidades delitos sexuales.
Los oferentes podrán optar por el registro en el banco de oferentes para acreditar requisitos habilitantes, incluidos los precitados requisitos legales; sin perjuicio de allegar la información en la fecha señalada en el cronograma.	
En caso de no presentarse alguno de los documentos o adolecer de los requisitos exigidos, IMSALUD podrá solicitar por una sola vez, que se subsane y el PROPONENTE deberá acreditarlo en el término que se le señale, so pena de incurrir en causal de rechazo.	

V. CRITERIOS DE SELECCION

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la ESE para la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de selección, garantizando una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
	Oferta económica	28.5 PUNTOS
A	Plan de Saneamiento Básico	20 PUNTOS
B	Plan De Manejo Ambiental	20 PUNTOS
C	Evaluación Y Certificación Del Sistema General De Riesgos Laborales Expedido Por La Arl	20 PUNTOS
D	Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
E	Vinculación de personas con discapacidad	1 PUNTO
F	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
G	Mipyme	0,25 PUNTOS
	Total	100 PUNTOS

A. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

CALIFICACIÓN ECONÓMICA	CALIFICACIÓN
Oferta Económica	28.5 PUNTOS
TOTAL	28.5 PUNTOS

Se verificarán que el Formato Oferta Económica este debida y completamente diligenciado y que cumpla los siguientes requisitos:

- ✓ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- ✓ Que el valor de los precios ofertados no sea cero (0).
- ✓ Que no se hayan modificado descripción del ítem, unidad de medida y cantidad.
- ✓ La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

La propuesta económica será evaluada con los criterios descritos a continuación y tendrá un puntaje total

máximo de 28.5 puntos sobre la calificación total de la propuesta.

La evaluación económica de las propuestas habilitadas, se efectuará siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

- a) Las propuestas se verificarán mediante la revisión aritmética de cada una de ellas.
- b) Solo se aceptarán las correcciones aritméticas originadas por las operaciones aritméticas del Formulario de Presupuesto y el ajuste al peso de los valores por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso.
- c) En el evento que el valor corregido supere el valor del Presupuesto Oficial estimado, o esté por debajo del 97% del mismo, la propuesta será rechazada.
- d) Igualmente se eliminarán las propuestas que después de hacer la Revisión Aritmética, presenten una diferencia mayor o menos al 0.5%
- e) Si la propuesta presenta errores de transcripción en el contenido de los ítems, cantidades y unidades de medida, prevalecerán las contenidas en el pliego de condiciones y sus adendas, conservando el precio unitario cotizado en la propuesta.
- f) Si hay solamente una propuesta habilitada, a esta se le asignarán los 75 puntos del factor económico.
- g) Si hay varias propuestas habilitadas, el factor económico se calculará mediante el orden resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\overline{PTO} = \frac{\sum_{i=1}^N (Pptoi) + (N \times PptoO)}{(N \times 2)}$$

En donde:

PTO	=	Media Aritmética
Pptoi	=	Presupuesto de cada uno de los proponentes clasificados
PptoO	=	Presupuesto Oficial
N	=	Número de presupuestos clasificados.

- h) La oferta más cercana por arriba o por debajo de la Media Aritmética establecida por la fórmula anterior, obtendrá el puntaje máximo de 28.5 puntos y a las demás se les asignará de acuerdo a la siguiente relación para el Factor Precio:

Segundo Más Cercano a la Media Aritmética :	26.5 puntos
Tercero Más Cercano a la Media Aritmética :	24.5 puntos
Cuarto Más Cercano a la Media Aritmética :	22.5 puntos
Quinto Más Cercano a la Media Aritmética :	20.5 puntos
Sexto Más Cercano a la Media Aritmética :	18.5 puntos
Séptimo Más Cercano a la Media Aritmética :	16.5 puntos
Octavo Más Cercano a la Media Aritmética :	14.5 puntos

A. PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO – 20 PUNTOS

Se calificará con 20 puntos a aquel proponente que aporte un Plan de Saneamiento Básico.

Dicho plan constituye una herramienta de prevención y control que permite mitigar riesgos asociados a la manipulación, almacenamiento, transporte y disposición de insumos, materias primas y residuos, asegurando el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

El otorgamiento de puntaje adicional a las empresas que presenten este plan busca incentivar las buenas prácticas en salud pública y en gestión ambiental, así como fomentar la participación de oferentes que demuestren su compromiso con la calidad, la inocuidad y la seguridad. Con ello se asegura no solo el cumplimiento de las condiciones contractuales, sino también la protección de los beneficiarios finales y el fortalecimiento de la responsabilidad social empresarial.

B. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 20 PUNTOS

Se calificará con 20 puntos a aquel proponente que aporte un **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**.

La exigencia de que los oferentes aporten un Plan de Manejo Ambiental se fundamenta en la necesidad de garantizar que la actividad de almacenamiento, transporte, empaque y entrega de mercados se realice bajo criterios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental.

Este plan permite asegurar la adecuada gestión de residuos sólidos generados en el proceso (plásticos, cartones, empaveses y material de embalaje), promoviendo prácticas de reducción, reutilización y reciclaje que minimicen el impacto ambiental. Asimismo, fomenta el uso eficiente de recursos como combustibles y agua, y contribuye a la disminución de emisiones contaminantes durante el transporte y la logística de distribución.

El otorgamiento de puntaje adicional a las empresas que presenten un PMA busca incentivar la participación de oferentes que demuestren un compromiso real con la protección del medio ambiente y la salud pública, garantizando que la entrega de mercados a la población beneficiaria se realice en condiciones de calidad, higiene y sostenibilidad, en armonía con la normatividad vigente en materia ambiental y sanitaria.

C. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES EXPEDIDO POR LA ARL – 20 PUNTOS

Se calificará con 20 puntos a aquel proponente que aporte con su oferta la evaluación y certificación del sistema general de riesgos laborales expedido por la ARL, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un cumplimiento igual o superior al 100% AC / ACCEPTABLE actualizado al 2025 o 2026. Anexando hoja de vida el profesional encargado y los correspondientes cursos de actualización.

NOTA: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes debe aportar el este requisito y cumplir con lo solicitado para ganarse el total de los puntos

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 2680 de 2009, la entidad asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, a los proponentes que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano, no necesariamente con vinculación contractual directa con el proponente.

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Que incorpore 100% de recurso humano de origen nacional	10

Que incorpore 50% de recurso humano de origen nacional y 50% de recurso humano extranjero	5
Que incorpore 0% de recurso Humano Nacional	0

Para lo cual, se debe anexar certificación firmada por parte del representante legal del oferente a libre diseño

E. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará UN (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: Certificación – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, algunos de sus integrantes lo deberán acreditar con la correspondiente certificación.

F. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES -0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe Certificar la Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si ambos integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

Para los Proponentes Plurales, algunos de sus integrantes lo deberán acreditar con la correspondiente certificación.

G. MIPYME – 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El primer lugar en el orden de elegibilidad lo ocupará la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje total, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar y así

sucesivamente.

VI. REGÍMEN LEGAL

Con fundamento en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de Salud en materia contractual se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública; en razón de ello, y con base en los lineamientos consagrados en la Resolución No: 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección, dada la competencia estipulada en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ESE IMSALUD profirió el Acuerdo No: 024 del 23 de septiembre de 2020 – Estatuto de Contratación - junto con el anexo correspondiente al Manual de Contratación, aprobado mediante resolución No: 423 del 30 de septiembre de 2020, aplicables a los procesos contractuales institucionales; así como la normatividad en concordancia, o aquella que los modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E IMSALUD se encuentran publicados en la página web de la entidad para su respectiva consulta.

Con referencia al presente proceso, considerando su objeto, la gestión contractual debe enmarcarse dentro de la siguiente normatividad especial:

(Citar en caso de ser necesario, normas aplicables al contrato).

VII. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se calculó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

No:	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	SELECCIONE "X"
1	COTIZACIONES	IMSLUD	X
2	OFERTAS ELECTRÓNICAS ANTERIORES	IMSLUD	
3	HISTÓRICO DE PRECIOS	IMSLUD	X
4	PRECIO ÚLTIMA COMPRA	IMSLUD	
5	PRECIO PROMEDIO VIGENCIA ACTUAL	IMSLUD	
6	ESE	HUEM	
7	OTRAS ESE		
8	GUIA DE PRECIOS	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
9	BANCO DE OFERENTES	IMSLUD	
10	CATALOGO DE PRECIOS		
11	MERCADO VIRTUAL		
12	VISITAS MERCADO LOCAL		
13	GRANDES SUPERFICIES		
14	SECOP		
15	OTROS	X	PRESUPUESTO APROBADO ICBF POR LA CANTIDAD DE RACIONES A ENTREGAR

El valor del contrato y la justificación del mismo se contemplan en base al proyecto del ICBF

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$987.324.000
LETRAS: NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE	

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos

fiscales que se causen, en su defecto, IMSALUD efectuará las deducciones de ley.

IMPUTACION PRESUPUESTAL
RUBRO: 2.3.2.02.02.009
CONCEPTO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará parcialmente de acuerdo al suministro entregado, dentro del mes siguiente a la presentación de la factura o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales e institucionales, se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.

IX. DURACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha del acta de inicio, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, <i>hasta el 31 de Mayo de 2026</i> .
PLAZO DE VIGENCIA:	El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución y <i>06 meses mas (plazo de liquidación)</i> meses más.

X. MODALIDAD DE CONTRATACION

De conformidad con la resolución 0423 de 2020 " manual de contratación de la ESE IMSALUD " la modalidad corresponde a convocatoria publica de menor cuantía artículo 40.

XI. ESTIMACION Y TIPIFICACION DE LOS RIEGOS

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de eventos previsibles y su impacto en el Proceso de Contratación.

En los términos de condiciones o sus equivalentes se deben incluir los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y su asignación.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria.

No:	TIPIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN					
		CLASE		FUENTE		FASE	TIPO
GENERAL	ESPECÍFICO	INTERNO	EXTERNO				
1	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas.		X	X		Ejecución	operacional
2	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista	X			X	Ejecución	financiero
3	fluctuación de		X		X	Ejecución	Económico

	la moneda extranjera, en la cual el contratista adquiera parcial o total el bien o servicio se incremente su costo y el objeto contractual no pueda ser entregado de acuerdo a las condiciones del contrato.						
4	Desabastecimiento de los bienes		X		X	Ejecución	Operacional

PROBABILIDAD Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

PROBABILIDAD	CATEGORIA		VALORACION
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)		2
	Possible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5

No:	TIPIFICACIÓN	POSSIBLES CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN		MEDIDAS	ÁREA RESPONSABLE	MONITOREO
				INSALUD	CONTRATISTA			
1	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3		X	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	Supervisor	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del objeto contractual
2	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista	Que incumpla con el contrato	3		X	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	Jefe de presupuesto	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del objeto contractual
3	fluctuación de la moneda extranjera, en la cual el contratista adquiera parcial o total el bien o servicio se incremente su costo y el objeto contractual no pueda ser entregado de acuerdo a las condiciones del contrato	Incumplimiento del contrato	3		X	Realizar análisis económico	Supervisor	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del objeto contractual
4	Desabastecimiento de los bienes	Incumplimiento del contrato	3		X	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	Supervisor	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del objeto contractual

XII. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (Valor del contrato adjudicado)	BENEFICIARIOS
1	SERIEDAD DE LA OFERTA	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA PREVISTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (CIERRE)	10% del valor de la oferta	
2	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSLUD- NIT: 807.004.352-3
3	CALIDAD DEL SUMINISTRO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y DOS AÑOS MAS	20%	
4	PAGO DE SALARIOS	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS (3) AÑOS MÁS.	20%	
5	RESPONSABILIDAD CIVIL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	300 S.M.L.M.V	

FECHA, 30 de Enero de 2026



VAHAN SUREN ABOUDJIAN SANTOS
SUBGERENTE DE ATENCIÓN EN SALUD

aprobó: Vahan Suren Aboudjian santos- Jefe de servicios generales (A)
 Revisó: Kaleb Nycky Correa González - Asesor Jurídico Externo
 Proyectó: Mayerly Duran. - Estructurador GESCON